DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE CONTR 2026 138787, CONTRATACIÓN DEL DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00057/ISE/2026/AL), LOTE 2026 1964 (lote 3) (Reservado DA 4º LCSP).

En Almería a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ con DNI núm 75952218-P, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, actuando de conformidad con la Resolución de 11 de octubre de 2021(BOJA nº 199 de 11 de octubre de 2021, de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio en el Paseo de la Caridad nº 125 Finca Santa Isabel, Almería, C.P. 04008 y número de identificación fiscal Q-4100702-B

DE OTRA PARTE: D. VALENTÍN SOLA CAPARROS, con el Documento Nacional de Identidad número 75.226.538-R, actuando en nombre y representación de la FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM) CIF G04054425, y con domicilio social a efectos de notificación en C/ Granada 190, Resd. Cartagenera 04008-Almería, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Don Miguel E. Almansa Moreno Barreda, el día 05/05/2023 y bajo el número de su protocolo 1785, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con ref: 04BA00045/19 de fecha 08/06/2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 13 de Abril de 2026 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 20 de Abril de 2026 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2026 121150806, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de Abril de 2026.

SEGUNDO.- El 20 de Abril de 2026 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 1 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 21 de Abril de 2026 mediante Resolución decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación del Lote 3 (Reservado DA 4º LCSP) asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.268.559,72 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (126.855,97 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLON TRESICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.395.415,69 €).Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación Lote 3 (Reservado DA 4º LCSP) (IVA no incluido), asciende a la cantidad de VEINTISÉIS EUROS Y UN CENTIMO (26,01 €) euros/hora de prestación de servicio del técnico superior en integración social. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (2,60 €), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28,61 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del Lote 3 (Reservado DA 4º LCSP) del contrato de CONTRATACIÓN DEL DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00057/ISE/2026/AL), LOTE 2026 1964 (lote 3) (Reservado DA 4º LCSP) fue efectuada por Resolución de fecha 6 de Julio de 2026 publicándose en el perfil del contratante el día 6 de Julio de 2026 mediante anuncio con número Referencia: 2026-00011917161 y notificándose a la persona adjudicataria el día 6 Julio de 2026.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 121809558, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de Julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM), NIF: G040054425, se compromete a la ejecución del Lote 3 (Reservado DA 4º LCSP) del contrato de SERVICIO APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00057/ISE/2026/AL), LOTE 2026 1964 (lote 3) (Reservado DA 4º LCSP), de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente:

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 2 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONA LICITADORA	T. SIN IVA	IVA	TOTAL	Oferta Económica (IVA INCLUIDO)
G04054425 – FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.268.559,72 €	126.855,97 €	1.395.415,69 €	28,52 €

CRITERIO VALORACIÓN	OFERTA
SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA	SI
REUNIONES MENSUALES	SI
WEBINARS	1/TRIMESTRE

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 3 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado beneficiario de la prestación hasta que hayan transcurrido un período no inferior a cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del compromiso económico LOTE 3 (Reservado DA 4º LCSP) del contrato de SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00057/ISE/2026/AL), LOTE 2026 1964 (lote 3) (Reservado DA 4º LCSP), asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.268.559,72 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (126.855,97 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLON TRESICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.395.415,69 €).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido) del LOTE 3 (Reservado DA 4º LCSP) asciende a VEINTICINCO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (25,93 €). euros/hora de prestación de servicio del técnico superior en integración social. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2,59 €), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (28,52 €)

El número estimado de horas de prestación de servicio por monitor del LOTE 3 (Reservado DA 4º LCSP) del contrato de SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00057/ISE/2026/AL), LOTE 2026 1964 (lote 3) (Reservado DA 4º LCSP), es de 48.772.

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente: PRECIO / HORA SERVICIO/ MONITOR DE ADJUDICACIÓN * NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 4 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2026 0121809558, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2026.

En la factura mensual se contemplaran los horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación del HORA SERVICIO/ MONITOR.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES (12), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 24 MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Según cláusula 7. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas relativo a las garantías; no se ha exigido garantía definitiva para el lote 3 reservado para centros especiales de empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ºLCSP.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 5 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA
Fdo. JOSE LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

CONTRATISTA,
Fdo. VALENTÍN SOLA CAPARROS

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		29/07/2026 12:22:53	PÁGINA: 6 / 6
VALENTIN SOLA CAPARROS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzkwZGRjODE1NmVjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	